



DTE: COOPERATIVA COOINTRACO  
DEMANDANDO: JAIME AMADOR BORJA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00044-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 5 de marzo de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por LA COOPERATIVA COOINTRACO a través de endosatario al cobro judicial contra JAIME AMADOR BORJA, con base en la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LA COOPERATIVA COOINTRACO contra JAIME AMADOR BORJA Por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00), de capital, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado JAIME AMADOR BORJA de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como endosatario al cobro judicial de la parte demandante a la DR EVA MARIA HINOJOSA MENDOZA identificado con C.C. No.32.738083 DE BARRANQUILLA Y T.P. No 86940 Del C.S.J. Para efectos del poder mediante otorgado para efectos concebido por el representante legal de COOPERATIVA COOINTRACO con NIT 900859571-6 el señor LUIS JAVIER CURIEL ORDÍÑEZ identificado con la C.C. No 1.045.690.170 de Barranquilla

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 16 de fecha 8 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



DTE: COOPERATIVA COOINTRACO  
DEMANDANDO: JAIME AMADOR BORJA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00044-00

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares.

Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 5 de marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1- Decrétese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JAIME AMADOR BORJA con c.c. 7.467.895 como docente de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO límitese esta medida hasta la suma de DIECIEITE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 17.000.000), Librese los oficios de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 16 de fecha 8 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: COOPERATIVA COOINTRACO  
DEMANDANDO: JAIME AMADOR BORJA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00044-00

OFICIO No 00283

Malambo, 5 de marzo de 2021

SEÑOR

PAGADOR DE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA,

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 20% de salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JAIME AMADOR BORJA con c.c. 7.467.895 como docente de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO límítese esta medida hasta la suma de DIECIEITE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 17.000.000), Librese los oficios de rigor

En tal sentido ofíciase a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOINTRACO identificado con NIT No 900859571-6

Atentamente

**DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO

